

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL A IMPLEMENTAR EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS A MAESTRAS Y MAESTROS DE EDUCACIÓN PÚBLICA BÁSICA DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS CON 30 Y 50 AÑOS DE SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE EN EL MARCO DEL DÍA DEL MAESTRO 2022.

LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS
P R E S E N T E

Adrián Belmont Palacios, Concejal de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 Apartado C, numeral 3, fracción VI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 104 fracción XVII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 37 y 38 del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, presenta la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL A IMPLEMENTAR EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS A MAESTRAS Y MAESTROS DE EDUCACIÓN PÚBLICA BÁSICA DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS CON 30 Y 50 AÑOS DE SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE EN EL MARCO DEL DÍA DEL MAESTRO 2022**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En fecha 13 de marzo de 2009, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Festival del Día del Maestro 2009 en La Magdalena Contreras, en el marco de los Programas de Desarrollo Social a cargo de la Delegación La Magdalena Contreras, a través de la Dirección General de Desarrollo Social para el Ejercicio Fiscal 2009.

El objetivo del programa se centró en impulsar, motivar e incentivar a los docentes de todos los niveles escolares, con la celebración de un festival y reconocimiento a los que cumplen años de servicio, en agradecimiento a su labor docente en pro de la educación de los niños (as) y jóvenes de la Delegación, con el propósito de disminuir el alto índice de deserción escolar.

2. En fecha 29 de enero de 2010, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Festival del Día del Maestro 2010 en La Magdalena Contreras, en el marco de los Programas de Desarrollo Social a cargo de la Delegación La Magdalena Contreras, a través de la Dirección General de Desarrollo Social para el Ejercicio Fiscal 2010.

El objetivo del programa se centró en impulsar, motivar e incentivar a los docentes de nivel básico y media superior, con la celebración de un festival así mismo el reconocimiento a los que cumplen años de servicio, en agradecimiento a su labor docente en pro de la educación de los niños (as) y jóvenes de la Delegación.

3. En fecha 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la reforma política de la Ciudad de México, dando origen a los Órganos Político-Administrativos denominados Alcaldías.

4. En fecha 5 de febrero del 2017, con motivo del decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la reforma política de la Ciudad de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero del 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México.
5. En fecha 4 de mayo de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en la que se establecen las bases para la integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones del Gobierno y de la Administración Pública de las demarcaciones territoriales y sus Alcaldías.
6. En fecha 30 de septiembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.
7. En fecha 7 de junio de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se abroga la Ley de Educación del Distrito Federal y se expide la Ley de Educación de la Ciudad de México.
8. En fecha 28 de septiembre de 2021, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México reformas y adiciones al Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
9. En fecha 1° de Octubre del 2021, se tomó protesta de los integrantes del Concejo de la Alcaldía para el periodo 2021 - 2024, quedando con esto, formalmente instalado el mismo.
10. En fecha 19 de Octubre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se da conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Registro de su Estructura Orgánica de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con número AL-MACO-17/011021, vigente a partir del 01 de octubre de 2021.
11. En fecha 11 de noviembre de 2021, en Sesión Extraordinaria del Concejo, se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Alcaldía La Magdalena Contreras, para el ejercicio 2022.
12. En fecha 27 de diciembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022.
13. En fecha 24 de enero de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, aviso por el que se da a conocer el acuerdo por el que se emite el Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, para el periodo 2021 - 2024 y se abroga el Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 4 de junio de 2019.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

1. En la Ciudad de México, y hasta el ciclo escolar 2017-2018, según datos del desaparecido Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), había una población de 78,453 docentes, distribuida en el nivel educativo básico, de los cuales 64,434 impartían clases en primaria y secundaria. Para el ciclo 2020-2021, el INEGI contabilizó 62,274 docentes en primaria y secundaria.
2. De ese universo, cerca del 76% del cuerpo docente corresponde a un sostenimiento público del ejercicio de labores. El restante 24% corresponde a sostenimiento privado.
3. En lo que corresponde a la trayectoria escolar, el INEE reportó una deserción escolar de 1.4 por cada mil estudiantes de primaria y de 4.2 por cada mil estudiantes de educación secundaria.
4. Asimismo, en el periodo 2012-2018 se presentó un crecimiento del -2.8% de docentes de primaria y -5.4% de secundaria.
5. En La Magdalena Contreras, para el periodo escolar 2021-2022, la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa da cuenta de una población de educación básica pública de 1,106 docentes: 630 de primaria y 476 en secundaria, distribuida en los 49 planteles de educación primaria y 20 de educación secundaria (15 del sistema General, 4 del sistema Técnica y 1 del sistema Telesecundaria).
6. En 2018, el INEE daba cuenta del acelerado flujo de información, conocimiento y tecnología que caracteriza a la sociedad contemporánea, así como los cambios en las estructuras familiares, la modificación de los mercados de trabajo y la transformación de los valores sociales, lo que plantea presiones y desafíos para la docencia y su ejercicio efectivo.
7. Asimismo, la falta de espacios y recursos para su realización, la sobrecarga administrativa, las limitaciones en la formación y el liderazgo de las figuras educativas, así como la falta de apoyos institucionales por parte de las áreas locales de formación, son otros problemas que enfrenta esta modalidad de formación.
8. En lo que concierne a las políticas para el mejoramiento profesional docente en México, resulta recomendable definir etapas en la trayectoria docente que reconozcan las diferencias en la experiencia, la preparación y el desempeño reconociendo el grado de compromiso, motivación y sentido de eficacia de las y los docentes a lo largo de su vida profesional. Se debe distinguir y aprovechar a docentes con mayor experiencia y alto nivel de desempeño en tales acciones de apoyo.
9. Los Concejos de las Alcaldías cuentan con la atribución de supervisar y evaluar el desempeño de cualquier unidad administrativa, plan y programa de la Alcaldía establecida en la Constitución Política de la Ciudad de México y en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
10. El cumplimiento de obligaciones de carácter laboral derivado de una determinación jurisdiccional puede llegar a tener un impacto importante en el presupuesto de los órganos político-administrativos.



CONSIDERANDO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

1. Que el artículo 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías y que su integración, organización administrativa y facultades de las Alcaldías se establecerán en la Constitución Política y leyes locales. Asimismo, que las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un Alcalde y un Concejo electos por votación universal, libre, secreta y directa, para un periodo de tres años.

Constitución Política de la Ciudad de México

2. Que el artículo 53, Apartado B, Numeral 3, Inciso a), fracción III de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece como atribución exclusiva del titular de la Alcaldía en materia de gobierno y régimen interior el velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

3. Que el artículo 75 fracciones I y V de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que los titulares de las Direcciones Generales de las Alcaldías como atribuciones genéricas les corresponde acordar con la persona titular de la Alcaldía el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, así como el formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la persona titular de la Alcaldía, o por cualquier Dependencia, Unidad Administrativa, alcaldía y los Órganos Desconcentrados de la Administración Pública, en aquellos asuntos que resulten de su competencia.
4. Que el artículo 104, fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece como atribución del Concejo el supervisar y evaluar el desempeño de cualquier unidad administrativa, plan y programa de la Alcaldía.
5. Que el artículo 228 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que las Alcaldías deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo, transparencia, buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad.
6. Que el artículo 231 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que las Alcaldías deberán documentar todo acto que deriva de sus facultades, competencias o funciones.

Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros

7. Que el artículo 2 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, establece que El Estado, al ejercer la rectoría de la educación, reconoce el valor de la tarea docente, directiva y de supervisión. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán acciones para dignificar las condiciones bajo las

cuales prestan el servicio público de educación, dotándoles de los elementos necesarios para que desempeñen su labor.

8. Que el artículo 3, fracción IV de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, establece que los esfuerzos y las acciones de las autoridades educativas en sus distintos ámbitos y niveles de gobierno en la revalorización de las maestras y los maestros para efectos de esta Ley, perseguirá los siguientes fines:

I a III ...

IV. Reconocer su experiencia, así como su vinculación y compromiso con la comunidad y el entorno donde labora, para proponer soluciones de acuerdo a su contexto educativo;

V a VIII ...

9. Que el artículo 66, párrafo cuarto de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, establece que de manera adicional, las autoridades de las entidades federativas y de los municipios promoverán el reconocimiento de la labor docente, directiva o de supervisión, a través de ceremonias, homenajes y eventos públicos, entre otros, por su contribución al logro en el aprendizaje de los educandos, conforme a los lineamientos que emita la Secretaría.

Ley de Educación de la Ciudad de México

10. Que el artículo 9, fracción XIX de la Ley de Educación de la Ciudad de México, establece que de conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

I a XVIII ...

XIX. Otorgar reconocimientos y distinciones a las personas educadoras que se destaquen en su labor profesional y a quienes aporten innovaciones para mejorar la calidad de la enseñanza;

XX a XXXIX ...

11. Que el artículo 123, fracción VIII de la Ley de Educación de la Ciudad de México, establece que en cada Alcaldía de la Ciudad se podrá instalar y operar un Consejo de Participación Escolar, integrado por las autoridades de la Alcaldía, asociaciones de madres y padres de familia, maestras y maestros. Estos Consejos podrán:

I a VII ...

VIII. Proponer la entrega de estímulos y reconocimientos de carácter social a los educandos, maestras y maestros, directivos y empleados escolares que propicien la vinculación con la comunidad;

IX ...

X ...

DICTAMEN DE IMPACTO PRESUPUESTAL

El Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras establece como requisito para presentar una proposición con punto de acuerdo, la emisión de un Dictamen de Impacto Presupuestal, definido por el mismo reglamento, como la "cuantificación de los recursos presupuestales que deben considerarse a cargo del presupuesto de la Alcaldía para determinar la viabilidad de un determinado instrumento jurídico".

De lo anterior, se desprende que para determinar la viabilidad de un instrumento jurídico como lo es una proposición con punto de acuerdo, es necesario considerar el recurso presupuestal con el que cuenta la Alcaldía para su ejecución o realización.

En el caso en específico, para la implementación de otorgamiento de reconocimientos a maestras y maestros de educación básica pública de la Alcaldía La Magdalena Contreras con 30 y 50 años de servicio docente en el marco del día del maestro 2022, se debe contemplar la elaboración del dictamen solicitado por la comisión o comisiones correspondientes a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con referencia a la distribución del presupuesto para el ejercicio fiscal 2022, en específico el capítulo 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS, y la partida genérica 444 Ayudas sociales a actividades científicas o académicas, que contempla las asignaciones destinadas al desarrollo de actividades científicas o académicas.

Por lo expuesto, someto a consideración de este honorable Concejo, la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Único.- El Concejo de la Alcaldía exhorta a la Dirección General de Desarrollo Social a elaborar e implementar el otorgamiento de reconocimientos a maestras y maestros de educación básica pública de la Alcaldía La Magdalena Contreras con 30 y 50 años de servicio docente en el marco del Día del Maestro 2022.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo, a 29 de abril de 2022


Adrián Belmont Palacios
Concejal del PAN en la Alcaldía
La Magdalena Contreras

